

CARTA FUNDACIONAL
(ACUERDO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN CANARIA
"ACADEMIA CANARIA DE LA LENGUA")

En Santa Cruz de Tenerife a 21 de diciembre de 1999,

De una parte el Excmo. Sr. D. José Miguel Ruano León, en su condición de Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, actuando en nombre de la Comunidad Autónoma de Canarias, con arreglo a lo previsto en artículo 29.1.K) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

De otra parte el Ilmo. Sr. D. Angel Marrero Alayón, en su condición de Viceconsejero de Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

De otra parte D. Ramón Trujillo Carreño de 68 años de edad, de nacionalidad española y con domicilio en Calle Gongora nº 19 piso 12 derecha, Edificio América, en Santa Cruz de Tenerife.

De otra parte D. Antonio Lorenzo Ramos de 63 años de edad, de nacionalidad española y con domicilio en Calle Lucas Vega nº 25, en La Laguna.

De otra parte D. Marcial Morera Pérez de 45 años de edad, de nacionalidad española y con domicilio en Calle Gonzalíanes nº 3, Jardina, en La Laguna.

De otra parte D. Manuel Padorno Navarro de 66 años de edad, de nacionalidad española y con domicilio en Calle Gravina nº 2 en Las Palmas de Gran Canaria.

De otra parte D. Francisco Navarro Artiles de 71 años de edad, de nacionalidad española y con domicilio en Calle Rafael Ponce de Armas nº 25, Arucas, en Las Palmas de Gran Canaria.

De otra parte D. José Antonio Samper Padilla de 49 años de edad, de nacionalidad española y con domicilio en Calle Senador Castillo Olivares nº 50-2º en Las Palmas de Gran Canaria.

Las partes se reconocen mutuamente y en virtud de ello

EXPONEN

Los asistentes desean potenciar en el ámbito de esta Comunidad, el desarrollo en nuestra sociedad de una institución no lucrativa con fines exclusivamente científicos, divulgativos y consultivos con los siguientes Principios Institucionales:

- Reconocer y respetar en todo caso la libertad idiomática e intelectual de las personas, evitando cualquier actitud excluyente;
- Rechazar y condenar todo dogmatismo lingüístico o intelectual: **No existe ninguna modalidad idiomática superior o inferior a las demás.**
- Reconocer que la CANARIEDAD es un hecho lingüístico y cultural que SE DEFINE Y SE EXPLICA COMO HISPÁNICO, por lo que proclama como propias tanto la rica variedad de la lengua que nos une, como la de sus literaturas, y se compromete a estimular y difundir el conocimiento de una y otra.

De acuerdo con los Principios expuestos, que avalan el propósito compartido por los firmantes de la presente, se procede a constituir una Fundación por medio de la presente Carta Fundacional formalizada en Escritura Pública, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y en aplicación de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Se constituye la Fundación Canaria de la Academia Canaria de la Lengua (en adelante la Fundación), - pudiéndose incorporar a la misma cualquier organismo público o privado, siempre que reúnan las condiciones necesarias que para su ingreso se determinen en los estatutos - como fundación a la que le será de aplicación la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general. Asimismo, a la Escritura Pública se incorporan los Estatutos Fundacionales que, como Anexo I a la misma, establecen los requisitos exigidos en las leyes de referencia y las normas de régimen de funcionamiento de la Fundación.

Segunda.- La Fundación Canaria de la Academia Canaria de la Lengua se encontrará vinculada a los siguientes fines

a.-) Fomentar y estimular el estudio científico de todas las modalidades lingüísticas canarias, tanto en lo que respecta a su estado actual, como en lo relativo a su historia.

b.-) Fomentar y estimular el estudio científico de las literaturas canarias, orales y escritas, tanto en lo que respecta a su estado actual, como en lo relativo a su historia.

c.-) Divulgar, mediante publicaciones autorizadas, los resultados de las investigaciones a que se refiere el párrafo anterior.

d.-) Resolver cuantas consultas lingüísticas se le hagan.

e.-) Aconsejar en todo lo que atañe a la enseñanza del español en el Archipiélago, así como organizar o propiciar Cursos destinados no sólo a los Profesores sino también al público en general.

f.-) Colaborar con las Entidades Educativas y Científicas tanto en lo que atañe a la enseñanza de la lengua materna, como en lo que se refiere a su uso en los diversos ámbitos de la vida y del conocimiento.

g.-) Fomentar la colaboración científica e institucional con el resto de las ACADEMIAS DE LA LENGUA del ámbito lingüístico hispánico y, en particular, con las americanas.

h.-) Estimular el desarrollo de las perspectivas culturales de los canarios mediante el estudio y la difusión de lo esencial de las literaturas –tanto orales y escritas– en nuestra lengua, no sólo en el ámbito canario, sino también en el nacional y en el internacional.

Tercera.- La Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, aporta a la Fundación la cantidad de diez millones de pesetas (10.000.000 ptas.), cantidad que garantiza la totalidad de la dotación inicial, superando así la exigencia del artículo 11.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias y en el artículo 10 de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de incentivos fiscales a la participación privada en actividades de interés general.

A tales efectos, en el presente acto se presenta resguardo acreditando el ingreso de la citada cantidad en la cuenta corriente abierta a favor de la Fundación como titular único.

Cuarta.- Como quiera que el conocimiento de la lengua propia nunca estará terminado sin el concurso de toda su variedad histórica, tanto en el ámbito de la gramática, como en el del léxico, será responsabilidad fundamental y básica dentro del primer programa de actuación de la Fundación, elaborar un Diccionario de ámbito universal, destinado al uso de los canarios.

La Fundación elaborará además, una Gramática de la Lengua, también de ámbito universal y destinada al uso de los canarios. Deberá también crear una Biblioteca Básica en la que figurarán todas las obras literarias que debe conocer cualquier hispanohablante culto.

Quinta.- Con independencia de la dotación inicial, la Fundación podrá incrementar su patrimonio, para la continuidad de su labor y programas de actuación, con aportaciones sucesivas que podrán consistir en:

a.-) Subvenciones que, con destino a la Fundación, consignen en sus presupuestos las administraciones públicas que hayan adquirido la condición de cofundadoras u otras que así lo acordaren.

b.-) Aportaciones de otras instituciones, entidades o empresas públicas o privadas.

c.-) Donaciones, legados o ayudas de todo tipo que a favor de la Fundación provengan de cualquier persona natural o jurídica y cuantos otros recursos puedan corresponder a la Fundación de acuerdo con la normativa vigente.

d.-) Aportaciones de sus miembros protectores o con los ingresos propios que pueda generar ella misma en el futuro.

Sexta.- El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato cuyos miembros desempeñan sus cargos con carácter gratuito, pudiendo, no obstante, recibir las compensaciones por gastos ocasionados a que alude el artículo 19.2 de la Ley 2/1998, de 6 de abril.

Séptima.- El Patronato se regirá por lo dispuesto en la normativa vigente y en los Estatutos de la Fundación. Inicialmente y una vez concluido el proceso constitutivo de la Fundación, estará integrado por los miembros que a continuación se relacionan:

Presidente: D. Ramón Trujillo Carreño.

Vicepresidente: D. Manuel Padorno Navarro.

Secretario: D. Marcial Morera Pérez.

Tesorero: D. José Antonio Samper Padilla.

Vocal: D. Francisco Navarro Artiles.

Vocal: D. Antonio Lorenzo Ramos.

Vocal: D. Angel Marrero Alayón.

Todos los miembros manifiestan en este acto la aceptación expresa de sus respectivos cargos, los nuevos patronos ejercerán con plenitud sus funciones.